



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

INSTRUCCIONES SOLICITUD CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA.

1.- SOLICITUD.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado del resguardo de haber realizado el ingreso del importe correspondiente si las hubiera, además de la fotocopia de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos.

Antes de presentar la solicitud se deberá de realizar la Pre-reserva, enlace <https://matrimoniosciviles.guadarrama.es/>, siempre que el **Registro Civil de Guadarrama haya remitido al Ayuntamiento de Guadarrama, certificación del auto dictado por el Juez Encargado.**

Una vez confirmada por el Ayuntamiento la fecha de la Pre-reserva, los interesados deberán de presentar la solicitud y habrá de formularse, al menos, 1 mes de antelación al día predeterminado para el enlace.

2.- TASAS.

El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema de autoliquidación, que se podrá solicitar mediante correo electrónico a autoliquidaciones@guadarrama.es o bien presencial en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento donde se le indicará como proceder al respecto.

En tanto no se presente justificante de pago de la autoliquidación, cuando proceda, el Ayto. no comenzará la tramitación del expediente.

3.- DÍAS Y HORARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.

A partir del 02.04.24 mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0059, se restituyó el Calendario para la celebración de matrimonios civiles del 2024, así como el desplazamiento del Alcalde ó Concejales de la Corporación a los establecimientos pertenecientes al municipio de Guadarrama, según art. 8 de la Ordenanza para la Prestación del Servicio de Casamiento. El nuevo horario para el año 2024, será de 9:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:30 horas, excepto los viernes de 11:30 a 14:00 horas, los domingos tarde y los martes y miércoles de celebración de Comisiones y Plenos.

El horario de mañana de los viernes será de 9:00 a 11:00 h, y sólo se oficiarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La falta de puntualidad por parte de los contrayentes y testigos para la celebración del matrimonio civil podría ser causa suficiente para justificar la no prestación del servicio por el Alcalde o Concejel de la Corporación en quien se delegue.

Se exceptuarán además los siguientes días:

1 y 5 de enero de 2024.
13 y 14 de febrero de 2024.
28 y 29 marzo de 2024.
1 de abril de 2024.
1 y 2 de mayo de 2024.
25 de julio de 2024.

9, 14, 15 y 16 de agosto de 2024.
29, 30 de septiembre de 2024.
1, 2, 3, 4 y 5 de octubre de 2024.
1 de noviembre de 2024.
6, 8, 9, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2024.

4.- TARIFAS 2024.

EMPADRONADOS	DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	FUERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Lunes a Sábado de 9:00 a 14:00 (Viernes de 9:00 a 11:00)	EXENTOS	133,38 €
Lunes a Viernes de 18:00 a 20:30		266,77 €
Sábados tarde de 18:00 a 20:30 Domingos y Festivos 9:00 a 14:00		

NO EMPADRONADOS	DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	FUERA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Lunes a Sábado de 9:00 a 14:00 (Viernes de 9:00 a 11:00)	172,63 €	258,95 €
Lunes a Viernes de 18:00 a 20:30	258,95 €	388,41 €
Sábados tarde de 18:00 a 20:30 Domingos y Festivos 9:00 a 14:00	345,24 €	517,87 €

Para acogerse a las tasas de empadronados será necesario que, al menos, uno de los contrayentes figure empadronado en este municipio por un mínimo de un año con anterioridad a la fecha de la boda o que se demuestre fehacientemente su arraigo en el municipio.

Para obtener la exención por arraigo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Sea nacido o haber permanecido empadronado, al menos, 5 años con anterioridad a la fecha de la boda.
- Tener vínculos con familiares de primer y segundo grado de consanguinidad que sean nacidos y se encuentren empadronados ininterrumpidamente a la fecha de la boda.

Más información en la web <https://www.ayuntamientodeguadarrama.es/> / portal municipal / *pestaña* Trámites Municipales / Matrimonios civiles / Instrucciones y Solicitud.

Mail: ayuntamiento@guadarrama.es